



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	FIBRAS BIITUMEN Y POLIESTER INTER POLIESTER INTERNACIONAL Y OTROS
ASUNTO	-REQUIERE A LA DEMANDANTE. PARA INTEGRA CONTRADICTORIO. -DISPONE EMBARGO CRÉDITOS -REQUERIR Y OFICIAR PARA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	05001-31-03-009-2018-00279

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Los escritos que se adosan al expediente en archivos 8. Al 12 del expediente virtual, se resuelven de la siguiente forma:

1. Previo a tener en cuenta la notificación personal en la dirección electrónica que aduce el apoderado de la parte actora haber realizado, no cumple los requisitos de la normativa que la regula, esto es, el Decreto 806 de 2020.

Para el efecto, debe afirmar bajo juramento que esa dirección electrónica es la utilizada por los demandados, adicional señalar la forma cómo obtuvo la misma y traer prueba de ello. Finalmente, la constancia de haber sido remitida la demanda, sus anexos y el auto que dispone la orden de apremio, que acrediten se recibió en ese correo (art. 6º y 8. Del decreto en cita en consonancia con el art. 291 inc. 5º del CG del P).

Una vez cumplidas las exigencias anteriores, se resolverá sobre la integración del contradictorio que peticona y proferir auto de continuar la ejecución, de ser el caso.

2. Dispone oficiar a la CAMARA DE COMERCIO, a fin de que se informe a este dependencia judicial, si el señor CESAR HERNANDO RESTREPO TRUJILLO con cc.70.560.395, cuenta con acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios en la entidad FIBRAS BITUMEN POLIESTER INTERNACIONAL TRADING S.A. Ofíciase.

3. Requírase a la entidad ASEIM S.A.S., para que den cumplimiento a lo ordenado en los Oficios Nos. 1204 del 27 de agosto de 2019 y 1505 del 23 de octubre de 2019. Ofíciase en tal sentido con la advertencia de las sanciones por no acatar decisión judicial.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

4. Se ordena oficiar al Registro Único Nacional de Tránsito, para que se certifique sobre la existencia de vehículos y sus placas, propiedad de los demandados FIBRAS BITUMEN POLIESTER INTERNACIONAL TRADING S.A., CESAR HERNANDO RESTREPO TRUJILLO Y CARLOS ALBERTO LÓPEZ VÉLEZ.

5-. Se decreta el embargo de los créditos u otro derecho semejante que le puedan corresponder a la entidad demandada en FIBRAS BITUMEN POLIESTER INTERNACIONAL TRADING S.A.S. y que cuyos pagadores sean:

1. ARCONSA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.
2. ARQUITECTURA Y CONCRETO.
3. BIENES Y BIENES CONSTRUCTORES.
4. CONSTRUCTORA CONCRETO
5. CONSTRUCTORA COLPATRIA
6. CONHOGAR S.A.
7. CONHINSA RAMÓN H.
8. CONSTRUCTORA BORINQUEN
9. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PRADO VERDE
10. CONSTRUCTORA PUNTO DORADA S.A.
11. CONSTRUCTORA SERVING
12. CONVEL
13. C N V CONSTRUCTORES
14. E & D ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO S.A.
15. FALABELLA
16. MENSULA INGENIEROS S.A.
17. MUROS Y TECHOS
18. OPTIMA VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
19. PLAZA IMPERIAL
20. PORTICOS S.A.
21. PYDESA

Infórmese a los representantes legales de las citadas entidades en la forma prevista en el art. 593 numeral 4º del C.G.P.

La medida se limita a la suma de **\$385.000.000.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8f44eaae6e26d3abd2ce967eca0a5f32109435c7ddb0b54b753ca5b78a204a**

Documento generado en 11/02/2021 02:06:29 PM